

misionados sobre los lugares respectivos para que le informasen, como que tuviese de pronunciar una sentencia judicial. No es este el giro diplomático. En tal lenguaje al Papa se le nombra siempre *santísimo* aunque sea un Alejandro VI, á quien el cardenal Baronio llama *el hijo de perdicion*. Se trata de *eminencia* á un cardenal aunque sea del tamaño de un comino. Un principito mamando, aunque lloron y rabioso, es *alteza serenísima*, y á cada paso nosotros mismos tratamos de *excelentísimo* á cualquier indignísimo, pero que tiene aquel tratamiento por su rango. Y por último los Papas, decia Clemente XIV., son como los reyes que no saben la verdad sino cuando oyen cantar el evangelio.

Si alguno me dijere que su Santidad podía excusarse con buenas palabras muy propias del estilo diplomático, no es tan fácil como parece teniendo acuestas la santa alianza. Cualquier reyezuelo basta para despojar al Papa de su pequeño territorio; y menos puede desairarse á su S. M. C. porque España

es el granero de la famélica Roma. España es nuestra baca de leche, ya solo en ella produce algo nuestra carta pécora (el pergamino de los diplomas pontificios,) me decían los romanos en 1802. Entónces les iban de España y sus Indias por dispensas etc. 600 $\frac{1}{2}$ ps. anuales, de que una parte tocaba á su Santidad y el resto á infinidad de ministriles y dependientes que sacaban su vientre de mal año. Al ministro de España, que no disfrutaba mas sueldo que el de la agencia, le subía cada año su contingente á 30 $\frac{1}{2}$ ps. Otros tantos disfrutaba de pension el cardenal Celada, 17 $\frac{1}{2}$ el de Yorck. Otros cardenales eran canónigos de España, como el mismo Papa lo es de Toledo. Hasta la princesa *Santa-Croce*, á causa de su influjo en la córte romana, tenía una buena pension, y aun estaba tirando la suya el lego asistente del papa Ganganeli. Muchos señorones habían servido en España y disfrutaban sus sueldos. Allí gastaba el cardenal Lorenzana gran parte de las rentas de su arzobispado de Toledo. Allí se consumían

los patrimonios y las pensiones de los ex-jesuitas americanos y españoles, de quienes algunos como Masdeu tenían asignadas hasta nueve para que escribiesen; y existían otras mil socaíñas, porque aquel país de ociosos y mendigos siempre ha vivido á costa agena. Es verdad que las córtes de Cadiz habían reducido la papa á poca cosa; pero todo lo ha restablecido el Fernandito: y á eso quizas alude su plenipotenciario cuando dice, que prefiere al esplendor de su trono el lustre de la religion; pues saciar el hambre de Roma tambien se llama por allá religion. Y por supuesto que nada de esto puede seguir haciendo España sin las minas de las Indias. Concluyamos pues, que era indispensable dijese algo Roma sobre la peticion de un rey tan benemérito de casa para su consuelo.

"Pase pues, así proveería el cardenal secretario de estado, segun lo resuelto en la audiencia del Santísimo tenida tal dia, la exposicion del ministro de España al prelado destinado *ad litteras*, para que supuesta la verdad

de las preces extienda... ¿una bula? no, es cosa muy grande: ¿un breve? no, tambien es cosa gorda: vaya un *quid pro quo*, una carta circular que con el nombre griego de enciclica suene mucho aunque diga muy poco.

Aquí de las deliberaciones, ansias y habilidad de Monseñor *ad litteras*. ¿Si fulminaremos excomunion...? No no, ya pasó ese tiempo: todo el mundo sabe que en materias políticas no es mas que un abuso, y que toda excomunion injusta es nula y de ningun efecto. A fuerza de abusar de los rayos del Vaticano, se desvaneció su ilusion, y los ven pasar tranquilamente como fuegos fatuos. Esas son armas que no valen sino para quien las teme. Pero ¿mandaremos siquiera simplemente á los americanos que obedezcan al nieto español del zapatero Capeto, porque todo poder viene de Dios y él es su rey legítimo...? No, tampoco, porque eso de su rey legítimo es meternos en un laberinto de donde no podremos salir con honor. Tales decisiones son buenas para el congreso de Viena y la santa alianza, que responden satisfactoriamente

á los argumentos de los sabios con un millón de bayonetas. Tampoco nos saca del apuro el decirles que todo poder viene de Dios. Es una verdad de Pero-Grullo, porque Dios es el origen de todo lo que no es el pecado; pero la aplicación de ese poder á las dinastías, á las familias y á los individuos viene de la voluntad de los pueblos, como consta de las historias de todas las naciones; y así nada hemos avanzado. Lo mismo hay en las repúblicas. Fuera de que también la hambre y la peste vienen de Dios, y no por eso se infiere de ahí que no debamos comer ni huir del contagio: es de bárbaros fatalistas, como son los moros, no tomar preservativos contra la peste, porque *Dios lo ha conchado así*, como ellos dicen.

Pero ¿no podremos decir que en Fernando hay disparidad, porque los reyes de Castilla obtuvieron las Indias por donación del Papa sucesor de San Pedro, á quien Jesucristo endonó el señorío de todo el mundo? menos eso que todo, porque nos pedirán el tí-

tulo de esa donación de Jesucristo á San Pedro, y saldrá tan falsa como la del emperador Constantino al papa San Silvestre. En suma nos dirán los americanos que nos metamos con la religión que es lo que nos toca, y es la que vino á plantar Jesucristo para santificar á los hombres; no á variar los derechos imprescriptibles de los pueblos de que él mismo es autor como Dios. Monseñor *ad litteras* por tanto no hizo nada de lo dicho. Apeló á los lugares comunes pontificios de paz, caridad, unión, piedad, religión; amontonó hebraísmos y frases místicas que aturrullan al pueblo porque no las entiende, y salió avante con un pliego de hojarazca, que hubiera valido entre nosotros á un escolar veinte y cinco azotes.

«*Eh che fare?*» diría Monseñor limpiándose el sudor de la frente, ¿que hacer? era menester decir algo. Si con tan poca cosa se alborotan los americanos, son unos papanatas que no merecen ser libres. Cualquiera sabe que todo lo que dimana de Roma es inválido y nulo si ha habido en las preces obrepción ó sub-

repcion, esto es, si se ha omitido la verdad necesaria. ó se ha expuesto lo que es falso. (14) Claro está, que á inmensas distancias y en tanto cúmulo de negocios de toda la cristiandad, no podemos acá averiguar la verdad de las preces: las insertamos por eso en los rescriptos ya á la letra ya por via de narracion como al presente, y si no siempre se espresa, se subentien- de siempre la cláusula condicional: *si preces veritate nitantur*, si las preces están fundadas sobre la verdad." (15)

Tiene razon Monseñor, asi es todo como lo dice, y nosotros seríamos unos bestias, si sabiendo con evidencia, que no hay una palabra de verdad en todas las preces de Fernando, y que ha callado la situacion verdadera de las Américas para sorprender al Papa y tentar de dividirnos con su encíclica, se nos diese un pito de ella. Lo dicho

(14) *Cap. 20 de rescript. sup. litt. si vero per falsitatis express. vel suppress. verit. litterae fuerint impetratae.*

(15) *Cap. 2 de rescript. ex parte: . . . in huiusmodi litteris intelligendi est haec conditio, etsi non apponatur, si preces veritate nitantur.*

dicho, es una gatada italiana para salir del compromiso.

Pero aun hay mas que advertir sobre lo que nos venga de Roma para prevenir al pueblo contra lo que pueda recabar de un pontifice oprimido la santa alianza. Los Papas son hombres y pecadores como todos los miserables hijos de Adan. Pueden pues abusar de su autoridad y de la sencillez de los pueblos, como efectivamente han abusado en otros tiempos, con buena ó mala intencion, para alborotar á los reinos ó repúblicas y sumergirlas en guerras civiles, y rebeliones contra las autoridades constituidas. En los tiempos antiguos de la iglesia no se admitian en cada una de ellas otras cartas de los Papas que las sinódicas, esto es, expedidas despues de un Concilio numeroso, y firmadas por todos los obispos que lo componian. Despues que los Papas dejaron de reunir estos Concilios, en la iglesia de Francia tampoco se admitia ningun diploma con la cláusula *motu proprio*, esto es, que no hubiese sido ex-

pedida de acuerdo y consentimiento de todo el colegio de Cardenales, que junto con el Papa es lo que llamamos santa sede, ó silla apostólica; y así debiera ser en todas partes. (*) En fin para poner un dique á los repetidos abusos, se estableció justamente en todos los reinos católicos, que no se publicase ni ejecutase bula, breve ó rescripto alguno pontificio, sin que precediese el pase ó *exequatur* del go-

[*] Aun las bulas ó breves dogmáticos, esto es, que definen algo como de fe, no se reciben en la iglesia de Francia sino *por vía de juicio*, examinando su contenido los obispos en Concilios ó en las asambleas del clero. Y si no hallan justa la decision pontificia, apelan sin escrupulo para el Concilio general futuro. Esta es una de las libertades de la iglesia galicana, que en ninguna materia creó al Papa infalible, aunque siempre su autoridad sea muy respetable. Como á la iglesia toda es á quien solamente prometió Jesucristo *su asistencia hasta el fin de los siglos, y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella*, solo crén infalible á la iglesia universal y al Concilio general porque la representa. Estas que se llaman libertades de la iglesia galicana, dice y prueba Bossuet, que no son mas que el derecho comun y primitivo de todas las iglesias, sino que la de Francia lo ha sabido conservar mejor contra las usurpaciones de la Corte romana.

bierno. Y se designaron tribunales, ya parlamentos, ya consejos, que debia consultar el gobierno para ver si los referidos diplomas contenian algo que pudiese perturbar á la nacion, contrariar sus derechos ó de sus iglesias, ó lo que llamaban regalías, ó en cualquier otro modo parar perjuicio. Para nosotros quien hacia este examen era el Consejo supremo de las Indias. (16)

A ejemplo pues de todos los países católicos nuestra constitucion en el título 4 sección 4 de las atribuciones del presidente puso así el artículo 21: „Conceder el pase ó retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos, con consentimiento del Congreso general, si contienen disposiciones generales; oyendo al senado y en sus recesos al consejo de gobierno si se versaren sobre negocios particulares ó gubernativos; y á la corte suprema de justicia si se hubiesen expedido sobre asuntos contenciosos.”

[16] Ved *ley 2 tit. 9 lib. 1. Recop. Ind.* y otras muchas siguientes; y para instruccion fundamental ved á Campomanes *Juicio imparcial secc. IX.*

Todo esto está muy puesto en razon, por que la autoridad que dió Jesucristo á sus apóstoles, no fue para dominar al clero, dice san Pedro, [17] ni para destruccion ó ruina, dice san Pablo, [18] sino para edificacion de los fieles. Jesucristo les dijo: [19] *sabeis que los principes de las gentes los avasallan, y despotizan sobre ellos: vosotros no lo hareis asi: vos autem non sic.* Por lo mismo aun la potestad espiritual, que de derecho divino reconocemos en el obispo de Roma como primado de la iglesia por ser sucesor de san Pedro, no la reconocemos absoluta, sino moderada por los verdaderos y legítimos cánones de la iglesia, y sin perjuicio de los derechos civiles de las naciones, de las costumbres loables y privilegios de las iglesias particulares, conforme á la doctrina de la iglesia galicana, ó por mejor decir, conforme á las decisiones de la misma silla Apostólica en los siglos de oro

[17] *I. Pet.* 5. 21.

[18] *2 Corinth.* 13. 10.

[19] *Matth.* 20. 25.

del cristianismo. Ved á Bossuet sobre la proposicion 3.^a del clero de Francia.

La silla Apostólica nos tiene dada la regla que debemos seguir en todas las disputas que puedan suscitarse entre las potestades eclesiásticas y seculares, para conducirnos sin tropiezo ni error. Es célebre la carta ó epístola de San Gelasio papa al emperador Anastasio, y en ella le dice: „Dos son las potestades con que se rige el mundo, la eclesiástica y la civil; una y otra principal, una y otra suprema, y en su linea ú objeto ninguna está sujeta á la otra, cada una es independiente en su esfera. La eclesiástica se versa sobre los sacramentos y cosas divinas pertenecientes á la salud eterna; y en esto aunque tú presidas al mundo, te sometes á la autoridad del sacerdocio; en cuanto á lo demás, los prelados de la religion doblan su cuello á la autoridad civil, conociendo que tambien viene de Dios.” Todo pues lo que emprenda una potestad sobre la otra fuera de